

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Arriarán García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de treinta mil pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24627 REAL DECRETO 2386/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Ortiz Ramos.

Visto el expediente de indulto de Manuel Ortiz Ramos, condenado por el Juzgado de Instrucción número dos de Santander, en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Ortiz Ramos de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24628 REAL DECRETO 2367/1982, de 4 de junio, por el que se indulta parcialmente a Gustavo Fermín Piñeiro Corrales.

Visto el expediente de indulto de Gustavo Fermín Piñeiro Corrales, condenado por el Juzgado de Instrucción de Vigo número tres, en sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Gustavo Fermín Piñeiro Corrales, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de treinta mil pesetas de multa.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24629 REAL DECRETO 2368/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Telesforo Martínez Garrido.

Visto el expediente de indulto de Telesforo Martínez Garrido, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Telesforo Martínez Garrido de la sexta parte de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24630 REAL DECRETO 2369/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Asensio García.

Visto el expediente de indulto de Francisco Asensio García, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Asensio García de una cuarta parte del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24631 REAL DECRETO 2370/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Moles Guerrero.

Visto el expediente de indulto de Manuel Moles Guerrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal; por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Moles Guerrero de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24632 REAL DECRETO 2371/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Luis Pereiro Salgueiro.

Visto el expediente de indulto de José Luis Pereiro Salgueiro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Luis Pereiro Salgueiro de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24633 REAL DECRETO 2372/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Ramón Esmoris Bello.

Visto el expediente de indulto de Ramón Esmoris Bello, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo

del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ramón Esmoris Bello, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24634 REAL DECRETO 2373/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Ramón Calcines Pérez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Ramón Calcines Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cáceres, que en sentencia de veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Ramón Calcines Pérez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24635 REAL DECRETO 2374/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Alfonso Reina Arias.

Visto el expediente de indulto de Juan Alfonso Reina Arias, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Juan Alfonso Reina Arias, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24636 REAL DECRETO 2375/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Marc Mosca.

Visto el expediente de indulto de Marc Mosca, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de nueve de

abril de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de sesenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Marc Mosca, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de cinco años de prisión menor y multa de quince mil pesetas.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24637 REAL DECRETO 2376/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Sebastián López Parrilla.

Visto el expediente de indulto de Sebastián López Parrilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de cuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y de forma parcial con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Sebastián López Parrilla, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de presidio menor.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24638 REAL DECRETO 2377/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Jiménez Núñez.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Jiménez Núñez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito de hurto y otro de tenencia ilícita de armas, a las penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Alfonso Jiménez Núñez de la cuarta parte de las referidas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

24639 REAL DECRETO 2378/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a José García Calero.

Visto el expediente de indulto de José García Calero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de tres delitos de robo, a las penas de